



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las contempladas en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen; y debidamente facultada por el Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que así mismo, el artículo 71 ibídem, dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que igualmente, el artículo 72 de nuestra carta política consagró la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997, que en el numeral 3o del artículo 1o, señala: “El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que los artículos 17 y 18 de la referida ley, contempla la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar y estimular las artes, de la siguiente manera:

“Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.”

Que dando cumplimiento a estas disposiciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos - PNE, en el año 1997, con el fin de articular los programas de becas y premios que el Instituto Colombiano de Cultura - “Colcultura”, venía otorgando desde el año 1988, y de ampliar la oferta de convocatorias, en aras de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos por medio de estímulos especiales, tales como becas de creación, investigación y formación; pasantías en varias modalidades; residencias artísticas nacionales e intercambios internacionales con algunos países; y premios para obras en las distintas áreas artísticas y de la gestión cultural.

Que desde el año previamente referido, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas que han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Que el CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, el cual fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, estableciendo como objetivos el aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar elevados niveles de productividad, definiendo como líneas estratégicas para el cumplimiento de los anteriores objetivos lo siguiente:

- Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales
- Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
- Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
- Ampliación de la oferta de formación especializada.
- Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.

Que en el año 2011 se expidió la Ley 1493, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”, la cual, en su artículo 1o, define los principios de la Ley y entre otros, se dispone que:

- “a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...)

c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

(...)

e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.”

Que el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0457 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura Cali 2018-2028: Cali, hacia un Territorio Intercultural”, donde se establece la hoja de ruta del Sector Cultural e indica:

“Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales: Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así como el acceso de la oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos: Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali.”

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, se contempla dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el capítulo 7, el Sector Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura y los organismos adscritos a esta, es decir, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.

Que conforme al artículo 172 del acto administrativo referido, se consagran las funciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las cuales encontramos, entre otras, las siguientes: “1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; (...) 3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico; 4. Diseñar e implementar estrategias y acciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo; (...) 16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria "Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales".

Que en el artículo 174 del decreto citado, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se indica: "Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales".

Que en virtud de las normas citadas, se evidencia que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali - Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación, a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objetivo desarrollar estrategias que integren la oferta de beneficios para los ciudadanos, simplificando los modelos de participación y optimizando los mecanismos dispuestos para la promoción, capacitación y recepción de propuestas de los diferentes programas de convocatorias públicas ofertadas.

Que dentro de los festivales más importantes de la ciudad de Santiago de Cali, se encuentra justamente el Festival Mundial de Salsa de Cali, el cual fue creado en el año 2006 y desde entonces, ha logrado impactar a los ciudadanos y visitantes con su amplia oferta de programación artística y académica, y promueve entre los artistas del sector de la salsa de la ciudad de Santiago de Cali, la creación de nuevas obras de salsa.

Que el sector de la salsa caleña ha encontrado en el Festival Mundial de Salsa de Cali un espacio de integración, a partir del reconocimiento de nuevas estéticas y tendencias que, junto al respeto y reconocimiento de la tradición escénica de la ciudad, ha conseguido reunir a los grupos de mayor trayectoria, junto a los grupos de más reciente creación.

Que el Festival Mundial de Salsa de Cali es un proceso anual de alto impacto que convoca una de las programaciones más extensas de Colombia, con agrupaciones artísticas locales, nacionales e internacionales, que permiten a los ciudadanos apreciar la diversidad y pluralidad de los diferentes géneros y tendencias de las artes escénicas en el mundo, influenciando en el crecimiento del entendimiento, tolerancia y participación de diferentes culturas, y confrontando las diversas expresiones estéticas, dialécticas y temáticas locales, nacionales e internacionales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Festival Mundial de Salsa, es un proceso cultural realizado anualmente por la Alcaldía Distrital, en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, cuyo objetivo primordial es contribuir a la salvaguardia de la cultura de la salsa caleña, como elementos cohesionadores de la identidad y del tejido social, para afianzar en la ciudad, región y país, procesos de inclusión, participación y desarrollo humano, y posicionar a Santiago de Cali como capital Mundial de la Salsa, en el marco de este evento donde participan todos los actores y portadores de la manifestación, así como los representantes de diferentes sectores de la salsa.

Que en su política de ampliar la participación ciudadana en los procesos propios de la Secretaría de Cultura, esta dependencia realiza mesas de trabajo en donde se trazan lineamientos, reflexiona, analiza y conceptualiza la apuesta cultural alrededor del Festival Mundial de Salsa de Cali, recibiendo aportes por parte de los diferentes agentes participantes en el proceso.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 0243 del 13 de noviembre de 2008, se declara “El Género Musical De La Salsa Patrimonio Cultural De Cali”, con el fin de promover el conocimiento y fomento de la cultura musical de dicho género, facilitar la participación y visibilidad de los mejores exponentes distritales y nacionales de la música salsa en Colombia, e integrar la población de la ciudad en los programas institucionales de cultura, con observancia de las mejores actitudes de convivencia y el respeto de las normas legales y vigentes.

Que de acuerdo a lo consagrado en los decretos 2941 de 2009 y 1080 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Cultura solicita al Honorable Consejo Nacional de Patrimonio, la inclusión del proceso de gestión de la Salvaguardia del Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Que el 9 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de Colombia, incluyó en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el “Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña”, primer paso para que esta sea reconocida como Patrimonio Cultural.

Que el Festival Mundial de Salsa visibiliza y fortalece el proceso de los portadores de las manifestaciones asociadas al Complejo Musical Dancístico de la salsa caleña, y aporta al Plan Especial de Salvaguardia que gestiona Patrimonio Cultural Inmaterial de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con artistas, creadores(as), cultores(as), salsómanos(as), quienes hacen y/o disfrutan, a través de las expresiones del baile, la música, melomanía y coleccionismo, gastronomía, comunicación, circulación, la academia, los promotores, la moda, entre otros.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Festival Mundial de Salsa de Cali, responde a la internacionalización de Santiago de Cali como epicentro de eventos de talla mundial, incluido el componente patrimonio, arte y cultura, el cual busca fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas y la conservación del Patrimonio Cultural del Distrito.

Que con el ánimo de establecer las condiciones generales de operatividad del Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024, se ha desarrollado el documento técnico “Reglamento General del Festival de Salsa de Santiago de Cali 2024”, con el que se establecen las condiciones generales bajo las cuales se desarrollará el Festival Mundial de Salsa, como proceso representativo de las diferentes manifestaciones de la salsa del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de visibilizar a sus artistas, gestores culturales y portadores de la manifestación salsera.

Que así mismo, en el documento en mención, se fija la pertinencia de establecer una instancia asesora y de consulta, encargada de orientar las gestiones y toma de decisiones respecto de los lineamientos, criterios y desarrollo del festival.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el Reglamento General del Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024, contenido en el documento técnico denominado “Reglamento General Festival Mundial de Salsa 2024”, el cual forma parte integral de la presente resolución y cuyo objetivo central es brindar las herramientas jurídicas, administrativas y conceptuales para llevar a cabo el festival.

Artículo Segundo. Ordenar la conformación del Comité Conceptual del Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024, de conformidad con lo establecido en el documento técnico denominado “Reglamento General del Festival Mundial de Salsa de Santiago de Cali 2024”.

Artículo Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura: www.cali.gov.co/cultura.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000111 DE 2024
2024-06-07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL
FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de junio de 2024.


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAOP
Secretaria de Despacho

Elaboró: Juan Martín Micolta Angulo - Contratista
Revisó: Jose Herlin Colorado Cuero - Contratista
Francy Andrea Castañeda - Contratista
Jhon Jairo Alvarado Quintero - Contratista
Yamileth Cortés Arboleda - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaña - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202441480300001113